

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y annuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionado periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Ultramar.

#### REAL DECRETO.

En consecuencia de lo que dispone el art. 14 de la ley orgánica del Notariado de las islas de Cuba y Puerto Rico, y de conformidad con lo propuesto por las Salas de gobierno de las Reales Audiencias de los respectivos territorios, y con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La renta que deberá acreditarse para los efectos del citado art. 14 de la ley será en la isla de Cuba: para Notaría de la Habana, 40.000 pesetas en oro; para las de Santiago de Cuba ó de cabecera de partido judicial de ascenso, 7.500 pesetas en oro; para las de cabecera de partido judicial de entrada ó de cualquiera otro pueblo de la isla, 4.000 pesetas en oro.

Art. 2.º La renta que deberá acreditarse para los efectos del citado art. 14 de la ley será en la isla de Puerto Rico: para Notaría de la capital, Ponce, Mayagüez y San German, 1800 pesetas; para las de Humacao, Aguadilla, Guayama y Arecibo, 1350 pesetas; y para las restantes que no sean cabeza de distrito notarial 900 pesetas.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una comunicación del Inspector general de Carabineros participando el honroso

comportamiento del carabinero Antonio Tejeiro y Espósito, que hallándose de vigilante en una embarcación procedente de Bayona, fondeada en Bermeo, fué solicitado á fin de que por dinero dejase desembarcar unos bultos fraudulentamente, á lo cual se negó; siendo después acometido por sorpresa y desarmado por la tripulación, con la cual sostuvo desigual contienda hasta poder demandar socorro, que le fué prestado, lográndose la aprehension de nueve fardos arrojados al mar durante la lucha; por lo cual reclama se interese de V. E. la concesion de una recompensa para dicho carabinero.

Y considerando que la conducta de este merece el mayor aprecio por la dignidad con que rechazó las ofertas de los defraudadores, y particularmente por el valor é intrepidez con que afrontó el peligro y luchó en defensa de los intereses puestos bajo su custodia;

S. M. ha dispuesto:

1.º Hacer público el comportamiento del carabinero Antonio Tejeiro y Espósito, dándole las gracias en su Real nombre por la decision y valor con que ha defendido los intereses del Tesoro, de cuya custodia estaba encargado.

Y 2.º Interesar á V. E. para que se le conceda la recompensa propuesta por el Inspector del cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1877.—Manuel de Orovio.

Sr. Ministro de la Guerra.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1251.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar á todas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las suficientes garantías.

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, rayana á la marca, castaña oscura, cerrada del ojo derecho y calzada del pié izquierdo.

Un caballo cerrado, como años tres dedos mas de marca, colorado, calzado de los pies y un esperaban labrado.

Núm. 1257.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Nota de la operacion facultativa que ha de practicar el personal del cuerpo nacional de Ingenieros de minas desde el dia 26 de Noviembre al 30 del mismo mes.

Demarcacion de la mina de plomo titulada «San Antonio», número 1733, en el término de Espiel, registrada por D. Manuel Enriquez y Enriquez, situada en el sitio llamado Barranco de la Reina, lin-

dando con terrenos valdios y desmontados de algunos particulares y sin ninguna mina.

Córdoba 19 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» á tenor de lo que se dispone en la ley de minas vigente.

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 1267.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia once de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acepios de materiales para la conservacion de las carreteras que se detallan en la nota que á continuación se inserta, durante el año económico de 1877 á 78.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 4.º de Diciembre de 1858 y 45 de Julio del siguiente año, en mi despacho oficial; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contrataciones.

No se admitirá ninguna propo-

sición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

**Modelo de proposición.**

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 20 de Noviembre de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de... á... comprendida en la expresada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de los trozos.	Objeto á que se dedican los acopios.	Presupuestos. Ptas. Cts.
De primer orden de Madrid á Cádiz.	Unico.	Conservacion desde el 403 al 435	7201 87
De 2.º id. de Cuesta del Espino á Málaga.	Id.	Id. desde el 35 al 84.	29488 88
De 3.º id. de Montoro á Rute.	Id.	Id. desde el 79 al 403.	6828 43
De 3.º id. de Monturque á Alcalá la Real.	Id.	Id. desde el 1 al 42.	11206 75
De 3.º id. de Baena á Cabra.	Id.	Id. desde el 1 al 26.	6302

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 1269.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha señalado el día doce de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que se detallan en la nota que á continuación se inserta, durante el año económico de 1877 á 78.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1855 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial, hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna propo-

sición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

**Modelo de proposición.**

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 20 de Noviembre de 1877, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de los trozos.	Objeto á que se dedican los acopios.	Presupuesto. Ptas. Cts.
Desagüo orden de Córdoba al ferro-carriil de Ciudad-Real á Badajoz.	Unico.	Conservacion desde el 4 al 111	31696 59
De 2.º id. de Jaen á Córdoba.	Id.	Id. desde el 55 al 101.	9132 16
De 2.º id. de Torre D. Gimeno al Carpio.	Id.	Id. desde el 4 al 12.	4845 52
De 3.º id. de Castro del Rio á Montilla.	Id.	Id. desde el 1 al 14.	6175 50

Córdoba 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 1250.

Diputación provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Sección 1.ª

Existiendo en los graneros del hospital de Agudos porción de fanegas de trigo y cebada pertenecientes á la Beneficencia provincial por rentas del cortijo nombrado Pardiño bajo, he dispuesto se enagenen por medio de subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del corriente á las doce de su mañana en el despacho alto de esta presidencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 19 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Ignacio García Lovera.

**Administración económica  
de la provincia de Córdoba.**

Núm. 1210.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, que por insignificantes que sean los descubiertos que los Ayuntamientos tengan en favor del Tesoro público, llegado el día último del presente mes, contra el que no lo hubiese solventado se expedirá la comisión ejecutiva á aquellos que ya no la tubieren.

Córdoba 13 de Noviembre de 1877.  
— El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1228.

Sección de Cajas.—Deuda pública.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la celebración de la subasta 17.ª para la amortización de renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el día 24 del corriente, advirtiendo que la admisión de depósitos y de puegos de proposiciones deberá tener lugar en esta administración desde el día 16 al 19 del

presente mes, y que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener, el cupo vencido en 31 de Diciembre de este año los títulos del 3 por 100 exterior, y el cupo que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los títulos de interior, todo con sujeción á las reglas y formalidades que contiene el anuncio 1.130 inserto en el «Boletín oficial» de esta Provincia núm. 125 del martes 21 de Noviembre de 1876.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 15 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 1213.

**Alcaldía constitucional de  
Guadalcazar.**

Don Eduardo Cadenas y Rajan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formada la cuenta del Presupuesto de esta villa correspondiente al año económico de 1876 á 1877, y habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, esta ha acordado su exposición al público en la Secretaría de la misma, por término

de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten, y hacer las observaciones que crean convenientes. Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Guadalcazar 13 de Noviembre de 1877.—Eduardo Cadenas.—José Garrido y Fernandez.

Núm. 1227.

**Alcaldía constitucional de  
Pedro Abad.**

En la mañana del día 11 del corriente mes se presentó al parecer extraviada en la calle Ancha de esta población una yegua cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que su dueño, previos los requisitos legales, pueda recogerla.

Pedro Abad 13 de Noviembre de 1877.—Afonso Gatan.  
Señas de la yegua.

Una yegua negra, bebe con el anterior y posterior, unos pelos blancos en el centro ó parte media de la espalda derecha, otros en la cara, lado derecho, un desollon algo mayor de una peseta en la parte anterior de la rodilla izquierda, alzada ieta cuartas y un dedo, edad de seis á siete años, marcada con el hierro A en el lado derecho.

Núm. 1235.

**Alcaldía constitucional de  
Almodovar.**

Don Rafael Lopez Féria, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada el repartimiento de consumos y sal se halla expuesto al público por el término de ocho días para reclamar de agravios.

Almodovar 16 de Noviembre de 1877.—Rafael Lopez.

Núm. 1237.

**Alcaldía constitucional de  
Grajuela.**

Edicto.

Don José Rebollo y Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos general y de sal, que han de regir en el presente año económico de 1877 al 78, se encuentran de manifiesto por término de ocho días á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes inscritos en los mismos puedan reclamar de agravios, una vez inferidos, para los cuales no se oirá reclamo alguno por justa que fuera.

Grajuela 14 de Noviembre de 1877.—José Rebollo.—A. Camacho y Sanchez.

Núm. 1107.

**Universidad literaria de Sevilla.**

**ANUNCIO.**

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instrucción pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	C.ase de la escuela.	Categoría	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Materia.			
Badajoz.	Llerena.	De niños	Elemental.	1100	275	275	Tiene.	Municipales.
id.	Ca'zadilla de los Banos.	id.	id.	825	206 25	206 25	id.	
Córdoba.	Aguilar.	id.	Sustitucion de 1.ª superior.	812 50	406 25	—	—	

Sevilla 30 de Octubre de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

## JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Núm. 1256.

D. Pedro Romera Lainez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el mismo y por ante mí se ha seguido expediente de pobreza á instancia de Doña Maria Josefa Bazan, y en él se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Bujalance á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, el señor Don Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos y

1.º Resultando que por Doña Maria Josefa Bazan y en escrito que presentó en este Juzgado, se solicitó ser declarada pobre con objeto de entablar expediente para fijar su verdadero estado civil, y á consecuencia de ejecutar ciertas acciones hereditarias, para lo que proponía se le admitiera informacion que ofrecia con audiencia del Promotor fiscal, de Doña Josefa de Torres Civico y de cualquiera otro pariente dentro del cuarto grado de Doña Ana Civico.

2.º Resultando que conferido traslado á las partes, lo evacuó el Promotor fiscal no hallando inconveniente en admitir la justificacion, y como no lo hiciera Doña Josefa Torres, se le acusó la rebeldía, habiéndose á la vez fijado edictos en el «Boletín oficial» de la provincia por si existieran parientes de la Doña Ana Civico.

3.º Resultando que recibido el expediente á prueba han declarado tres testigos ser pobre la Doña Maria Josefa Bazan, la cual atiende á sus necesidades con lo que adquiere con su trabajo personal; y traído certificado de la administracion económica de la provincia del mismo, consta no tener aquella ninguna riqueza amillarada.

4.º Resultando que dada nueva vista al Promotor fiscal ha sido de dictámen se declare pobre á la Doña Maria Josefa Bazan.

1.º Considerando que hallándose como se ha acreditado que la Doña Maria Josefa Bazan no posee ningunos bienes y que vive de su trabajo personal, procede con arreglo á lo dispuesto en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento declararla pobre y con opcion á disfrutar los beneficios que á los de su clase están concedidos.

S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar como declararla pobre en concepto legal á Doña Maria Josefa Bazan y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la Ley.

Así por esta su sentencia que á mas de hacerse notorio en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Manuel Izquierdo y Diez.—Pedro Romera Lainez.

La sentencia que precede copia da corresponde con su original. Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que tenga lugar en el «Boletín oficial» la insercion acor ada, espido el presente en Bujalance á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Romera Lainez.

## ANUNCIOS.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinarios 200 milim. por 150 el bloc.—«Magníficos cromo-litografiados.»—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido al de Cuadro para 1878.—Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

### IMPORTANTE.

Se halla de paso en esta poblacion el reputado Medico-Cirujano-Oculista D. José Lambert, tan conocido del público por las innumerables operaciones de cataratas, y de toda clase de curaciones que lleva realizadas en todas las capitales de España y varias del extranjero, en las enfermedades cancerosas y de las vias urinares, matriz, i apotencia sifilis y del estomago: cura tambien las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos é inocentes, tiña, herpes, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos, Precios de las consultas 20 rs., y 80 á domicilio.

Vive en el Parador del Carmen calle de San Pablo núm. 18.

5-2

### CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y

obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente des al Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

### FINCAS EN ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de Enero inmediato por seis años de las hazas Marilozas, Panosas, Andrés Ortiz y Marquesa, situadas en el término de la villa del Carpio, de la propiedad de la Exema. Sra. Luquesa viuda de Medinaceli, oyéndose á los licitadores en la casa-administracion de S. E., en Villalanca, el día 15 de Noviembre próximo.

### ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anetada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigen á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; G. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

### Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupo 133 con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

### PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.